

Siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se celebró la sesión ordinaria publica No. 6, con la asistencia de los regidores propietarios, Ana Cecilia González Zuccolotto, Miguel Alfredo Aguirre Salgado, Silvia Yolanda Román Sáenz, Luis David Gallegos Carrasco, Norma Aceves Olivas, Manuel Aron Hernández Márquez, Rita Guadalupe Soto García, Marcos Ulises Domínguez Moreno, Hortensia Jaquez Jaramillo, Ana Lilia Leyva Holguín, Rafael Deheras Domínguez, Fedra González Holguín, Ana Gabriela Franco Díaz, José Carreón Ramos, Patricia Edith Armendáriz González, Roció Rosalía Beltrán del Rio Torres, y la Lic. Gabriela Peña Orta, síndica municipal en virtud de existir quórum legal, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, declara abierta la sesión asistido del Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 63, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sometiendo a la consideración del Cabildo el siguiente orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum legal.
2. Declaratoria de apertura de la sesión.
3. Presentación y lectura del Acta de la Sesión Ordinaria Pública no. 5, y en su caso aprobación.
4. Informe de Comisiones.
5. Escritos que remiten los C.C.:
 - a).- **Guadalupe Aceves Marín**, en el que solicita la venta de un terreno municipal adyacente al inmueble de su propiedad identificada como lote numero 03, de la manzana 29-A, de la colonia Ignacio C. Enríquez, sector oriente de esta ciudad de Delicias, Chihuahua.
 - b) **Ana Lilia Leyva Holguín**, regidora de trabajo y previsión social mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento aceptar la donación de la parcela en la que esta asentada la colonia praderas del oriente en esta ciudad de Delicias, Chihuahua.
 - c)- **María Hortensia Guerrero R**, mediante el cual solicita la venta de un excedente de terreno que se ubica a un costado de su domicilio, que se ubica en calle circuito de María Elena Galván no. 1007, en el fraccionamiento paseos de Campo Real, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua.

d) C.P. Luis Manuel Durán Hernández, Gerente General de Unión de Crédito Progreso, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento aceptar la donación de la fracción del lote de terreno numero 616-2 ubicada en la primera unidad de la sección cuarta distrito de riego 05, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 6729.04 m” (seis mil setecientos veintinueve punto cero cuatro metros cuadrados)

e) Fedra González Holguín, Regidora de Seguridad Publica, mediante el cual solicita la donación del saldo de los regalos que no fueron reclamados durante el sorteo “contribuyente cumplido, para que sean obsequiados al personal de la dirección de seguridad pública municipal en los festejos del día del policía.

6. Oficio que remite del L.C. **Edgar Homero Beltrán del Río Méndez**, director de Finanzas y Administración, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento de las transferencias realizadas en el mes de octubre del 2021.
7. Oficio que remite la C. **Norma Carbajal Ribota**, directora del instituto de las mujeres, mediante el cual solicita la creación, integración, y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Consejo para garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia del instituto de las mujeres del Municipio de Delicias, Chihuahua.
8. Oficio que remite la Lic. **Maura Margarita Acosta Carrera**, subdirectora de ingresos, de la dirección de finanzas y administración, mediante el cual solicita la autorización para expedir titulo de propiedad según relación anexa a fin de poder regularizar la propiedad que superan 250.00 metros cuadrados.
9. Oficio que remite la Lic. **Maura Margarita Acosta Carrera**, subdirectora de ingresos, de la dirección de finanzas y administración, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento diversas modificaciones al Reglamento mediante el cual se establece la distribución de los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución.
10. Oficio que remite el Lic. **Enrique Valenzuela López**, director de desarrollo humano y bien común, en el que solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de las convocatorias de los programas de adulto mayor, de becas escolares y de transporte público, todas correspondientes al año 2022, así como de las reglas de operación de cada uno de ellos.
11. Clausura.

I.- Para el desahogo del primer punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes, el C. Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, la C. Lic. Gabriela Peña Orta, síndica municipal, dieciséis regidoras y regidores, los cuales conforman la totalidad de los integrantes de H. Ayuntamiento del municipio de Delicias, Chihuahua, motivo por el cual informa que existe el quórum reglamentario, según lo establece el artículo 22, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, así como el artículo 34, del Reglamento interior de cabildo.

II.- A efecto de desahogar el segundo punto de la orden del día, el C. Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal declara formalmente instalada la sesión, por lo que los acuerdos que se tomen en la misma serán legalmente válidos, lo anterior conforme lo establece el artículo 33, del Reglamento Interior de Cabildo, así como el artículo 22, párrafo cuarto del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

III.- Para el desahogo del tercer punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura al acta de la sesión ordinaria pública No. 5, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

IV.- Para desahogar el siguiente punto de la orden del día, relativo a informe de comisiones, en uso de la palabra la regidora Ana Gabriela Franco Díaz, titular de la comisión de Planeación, procede a dar lectura al siguiente dictamen.

Cd. Delicias, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2021

H. ayuntamiento

Cd. Delicias, Chihuahua

Presente

Asunto: Dictamen *Final* en Sesión Ordinaria no. 06 de fecha 24 de noviembre del 2021.

Escrito que presenta el **Ing. Jesús Alberto Valenciano**, en su carácter de presidente municipal, quien solicita al H. Ayuntamiento, la aprobación para el proyecto de el Reglamento del Sistema de Evaluación del desempeño para este municipio de Delicias, Chihuahua, solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública no. 03 de fecha 13 de octubre del año 2021.**

Por lo anterior esta comisión de Planeación **Dictamina Favorable** la solicitud antes mencionada.

a t e n t a m e n t e

**La Comisión de Planeación y Gobernación
Regidores de la comisión de planeación
M.A. Ana Gabriela Franco Díaz
titular**

**M.A.P. Luis David Gallegos Carrasco Lic. Silvia Yolanda Román Sáenz
vocal de la comisión vocal de la comisión**

**Regidores de la comisión de gobernación
M.A.P. Luis David Gallegos Carrasco
titular**

**C. Manuel Aron Hernández Márquez
vocal de la comisión**

**C. José Carreón Ramos
vocal de la comisión**

Así mismo se hace constar que acompaña a su oficio dictaminatorio, un documento que contiene los antecedentes, consideraciones, marco normativo y el propio proyecto de reglamento todo lo cual a continuación se transcribe.

**CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021
CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA
P R E S E N T E**

Los integrantes de la Comisión edilicias de Planeación y Gobernación, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este cuerpo colegiado el presente **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** que tiene por objeto la aprobación de la **Iniciativa mediante la cual se aprueba en lo general y en lo particular EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, iniciativa presentada por el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de Presidente Municipal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. De conformidad a lo que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, nos fue turnada a los integrantes de estos órganos colegiados para su pertinente análisis y respectivo dictamen, iniciativa presentada y rubricada por el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento, documento que contiene el proyecto del Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño para el Municipio de Delicias, Chihuahua.

2. En virtud del asunto turnado, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Planeación y Gobernación, llevamos a cabo reunión de trabajo en la sala de regidores el día 16 del 2021, donde se contó con la asistencia de las comisiones que hoy dictaminan, en ese sentido y una vez analizado minuciosamente el proyecto que contiene el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño para el Municipio de Delicias, Chihuahua, suscribimos el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La integración de Comisiones tiene por objeto principal llevar a cabo el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal mediante reuniones de trabajo y de manera colegiada.

SEGUNDO.- El mandato constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 Constitucional establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- A través de las reuniones de trabajo celebradas por los miembros de estas comisiones de Planeación y Gobernación en las que participaron los integrantes se confirmó que la iniciativa que contiene el proyecto de aprobación del reglamento del sistema de evaluación del desempeño para el municipio, tiene por objeto evaluar el avance del desempeño vinculado con el ejercicio del gasto de los programas establecidos en el presupuesto, mediante el análisis de las actividades desarrolladas y medidas en la matriz e indicadores de desempeño por las dependencias o áreas de la Administración Pública, convencidos de que la mejor forma de alcanzar los objetivos trazados y por ende la confianza plena de la ciudadanía hacia su gobierno, es practicar de manera cotidiana, constante y sistemática, el seguimiento y la evaluación objetiva sobre las acciones emprendidas y, ante todo, difundir los resultados que se obtengan de ello, así como medio de consulta y de transparencia de las actividades de la Administración Pública Municipal.

MARCO NORMATIVO

1.- Por lo que se refiere al marco normativo señalamos que es competencia de la Comisión que ahora dictaminan, la atención del asunto encomendado.

2.- Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- El artículo 134, de la Carta Magna señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados.

4.- La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus numerales 126 fr. I, 131, 141, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, reconociendo que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el artículo 83 ter, señala como atribuciones de la Auditoría Superior evaluar el manejo y ejercicio de los recursos económicos que disponga el Estado y los municipios de conformidad con las bases dispuestas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que dispongan las leyes de la materia

En este Ayuntamiento, estamos convencidos de que el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el seguimiento en el cumplimiento de metas a través de la Evaluación del Desempeño de los programas presupuestales, permitirá conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos destinados y el impacto logrado, así como transparentar la gestión municipal y en consecuencia recuperar la confianza ciudadana, por lo que se propone la evaluación permanente para el seguimiento y control de los programas presupuestarios con el trabajo coordinado de las instancias gubernamentales, llevando a cabo la medición de la eficacia y eficiencia a través de controles periódicos que emitirán recomendaciones que resulten procedentes para alcanzar los objetivos deseados a través de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En tal sentido y en ejercicio de las facultades concedidas por los ordenamientos legales citados, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Delicias Chihuahua, aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por el Ing. Jesús Alberto Valenciano García mediante el cual se somete a consideración la aprobación del Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño para el Municipio, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA EL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social y su aplicación corresponde al Ayuntamiento por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y el área encargada de Planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Delicias, Chihuahua, para verificar la adecuada ejecución de las políticas públicas, los programas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo y su impacto sobre la realidad social y en la población específica a la cual se dirigen, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos en función de los resultados obtenidos y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). - conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en matrices de indicadores de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos en su caso y hacer las propuestas de mejora;

II. Dependencias.- Las Direcciones que integran la Administración Pública Municipal de Delicias, Chihuahua, incluyendo a los organismos desconcentrados;

III. Paraestatales.- Los organismos descentralizados y fideicomisos públicos municipales;

IV. Líneas de acción.- Las actividades de orientación y organización que se realizan con la finalidad de generar bienes y/o servicios, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos de manera ordenada y sistemática;

V. Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo. - Es la verificación del nivel de cumplimiento de los objetivos, metas y programas derivados del Plan Municipal del Desarrollo;

VI. Indicador de desempeño.- Es la expresión cuantitativa y/o cualitativa correspondiente a un índice de medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de objetivos y metas ya sea estratégicas o de gestión;

VII. Matriz de indicadores.- La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del PMD;

VIII. Planeación.- El área encargada de Planeación de Delicias, Chihuahua;

IX. PBR. Presupuesto base en Resultados.- El Presupuesto con base a Resultados, es el programa presupuestario que orienta el gasto público municipal al logro de resultados en beneficio de la sociedad y esperados de la gestión pública municipal para el ejercicio fiscal que se aplica;

X. PMD.- El Plan Municipal de Desarrollo vigente;

XI. Portal WEB.- El portal aplicativo en Internet del área encargada de Planeación; y

XII. Áreas de oportunidad.- aspectos susceptibles de mejora derivados de los hallazgos, debilidades oportunidades y amenazas, que se identifican en la evaluación del desempeño que puedan ser atendidos para lograr las metas y objetivos del PMD.

Artículo 4. El programa anual de evaluación tiene por objeto, determinar el calendario y tipo de evaluaciones que se aplicarán a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, por parte del área encargada de Planeación, como área externa a la ejecución de los programas municipales.

Artículo 5. El objetivo de la Evaluación del Desempeño es:

I. Establecer el modelo gubernamental de gestión de las asignaciones presupuestarias, orientada al logro de resultados;

II. Proteger y conservar los recursos y patrimonio público contra cualquier dispendio o uso indebido;

III. Cumplir las leyes, reglamentos, normas gubernamentales, planes programas, metas, objetivos y demás propósitos institucionales;

VI. Elevar la eficiencia y eficacia gubernamental y del gasto público;

VII. Contribuir a mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos;

VIII. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

IX. Verificar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión del Plan Municipal de Desarrollo;

X. Identificar el impacto social de los programas y proyectos de la gestión municipal; y

XI. Conocer los resultados de aplicación de los recursos públicos y su impacto social.

Artículo 6. Las evaluaciones del desempeño que se realicen serán en dos dimensiones para cada programa presupuestado:

I. Evaluación estratégica, gestión y cumplimiento del PMD;

II. Medición de Indicadores y presupuesto aplicado;

Artículo 7. La Contraloría Municipal y el área encargada de Planeación, fungirán como instancias de coordinación de la revisión y evaluación de los resultados previstos en este reglamento, relativos al avance de gestión de los programas, objetivos y metas establecidos en el PMD y rendirán informes de evaluación al Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismos que deberán ser publicados.

Las evaluaciones a que se refiere este artículo, se harán con independencia de las que coordinen o establezcan en su caso las Autoridades Estatales o Federales en el ámbito de sus atribuciones derivado de proyectos, programas o políticas públicas que se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de Fondos Estatales o Federales.

Artículo 8. Las dependencias municipales ejecutoras de los programas, se encuentran obligadas a proporcionar al área encargada de Planeación y Contraloría, la información y documentación necesaria para la realización de la evaluación.

Los directores tienen la responsabilidad de sentar las bases de la disciplina, valores, filosofía de la dependencia a su cargo y difundirlos entre los colaboradores, así como las metas y objetivos y compromisos éticos esperados.

Las dependencias deberán actualizar los manuales de servicios y procedimientos que han de regir a la dependencia a su cargo y conformar junto con el personal a su cargo, el plan anual de trabajo, tomando como base el Plan Municipal de Desarrollo y los objetivos y metas en él establecidos.

Artículo 9. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el área encargada de Planeación podrá emitir sugerencias, y la Contraloría dictará las recomendaciones que considere pertinentes al Ayuntamiento, sus dependencias y paraestatales.

Artículo 10. Corresponde al área encargada de Planeación:

- I. Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de las diferentes dependencias del municipio;
- II. Turnar al Presidente Municipal, los resultados de los análisis y evaluaciones, proporcionando elementos de juicio para realizar adecuaciones que, en su caso, se consideren necesarias a los planes, programas y acciones implementadas.

Artículo 11. El SED, incluye las acciones de:

- I. Planeación;
- II. Programación y presupuestación;
- III. Control y seguimiento;

IV. Evaluación; e

V. Informe de resultados.

Artículo 12. Las dependencias y paraestatales de la Administración Pública Municipal tendrán en materia de planeación, las siguientes obligaciones:

I. Registrar en el módulo de informes, las metas comprometidas e indicadores del desempeño;

II. Reportar trimestralmente los avances de los objetivos y programas;

III. Justificar en el módulo de informes, en caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas comprometidas al periodo que se reporte;

IV. Intervenir en la elaboración del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, con base a su programa operativo anual y a las metas establecidas en el PMD respecto a las materias de su competencia;

V. Elaborar sus programas operativos, sectoriales, especiales tomando en cuenta los elementos del Sistema de Planeación Nacional, Estatal y Municipal;

VI. Coordinar en la esfera de sus competencias la planeación de las áreas que en forma administrativa y presupuestalmente dependen de ellas;

VII. Considerar, en la elaboración de sus programas anuales y de mediano plazo, el ámbito territorial y las condiciones específicas de desarrollo de los diferentes sectores, colonias urbanas y rurales del municipio;

VIII. Vigilar, en la esfera de sus atribuciones, que las áreas a su cargo coordinen sus acciones conforme a los objetivos y prioridades del PMD y de los programas correspondientes; y

IX. Verificar periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de la dependencia, así como los resultados de su acción, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales y de ser necesario aplicar las medidas correctivas.

Artículo 13. Los directores, construirán los indicadores a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el PMD.

Los programas serán institucionales, transversales, sectoriales, especiales y los indicados en el PMD.

La matriz de indicadores se elaborará de acuerdo con la respectiva clasificación por modalidades de los programas presupuestarios.

En caso de que una o más unidades responsables de un mismo ramo presupuestario, contribuyan a ejecutar o compartan la asignación de recursos de un mismo programa presupuestario, deberán elaborar de manera conjunta y coordinada una sola matriz de indicadores para dicho programa presupuestario.

Los indicadores utilizados son de desempeño, estratégicos o de gestión, mismos que serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se determinarán las metas para los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios y se elaborarán sus calendarios, los cuales deberán guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 14. Las dependencias que requieran realizar cambios sustanciales en los programas presupuestarios, proyectos, metas y objetivos del programa operativo anual, deberán notificarlo por escrito al área encargada de Planeación y justificar dicha modificación, para que, en su caso, el Presidente pueda someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 15. Los programas prioritarios serán preferentemente los de desarrollo social, los que contengan actividades relevantes y aquellos que producen bienes o prestan servicios públicos; las actividades y los programas presupuestarios se definirán con una orientación a resultados.

Artículo 16. El Presupuesto de Egresos con base a resultados contendrá los programas prioritarios y relevantes con su respectiva asignación presupuestal, y en función de ello las direcciones y entidades propondrán la selección de indicadores de desempeño necesarios para su evaluación que se integrarán a este documento.

Artículo 17. La información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los ejercicios anteriores y el actual, se utilizarán como referente para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos para la mejora de las políticas públicas y de los programas presupuestarios.

Artículo 18. Las dependencias y entidades elaborarán sus proyectos de presupuesto de erogaciones del ejercicio con la identificación de los rubros de gasto, sus actividades y programas gubernamentales, considerando los elementos de eficacia y economía entre otros, atendiendo el cumplimiento del marco normativo aplicable.

CAPÍTULO IV CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 19. El control interno tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal, sus propósitos institucionales, salvaguardar su patrimonio y verificar la confiabilidad de los informes generados para la toma de decisiones, para lo cual de manera preventiva el área encargada de Planeación, la Contraloría y las Dependencias Municipales de manera coordinada adoptarán al interior de la Administración Pública Municipal, las acciones, actividades, normas, políticas, planes y métodos necesarios para el efecto.

Artículo 20. Los procedimientos de auditoría que realice la Contraloría, tendrán como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas, programas, planes y procedimientos implementados para el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, que tienen a su cargo los sujetos auditados, como; sus funciones públicas y la evaluación del desempeño. Con la finalidad de verificar si las acciones, metas y programas se adecuan a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo; se revisará el Programa Operativo Anual, para constatar el cumplimiento de metas, objetivos y que los recursos públicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, honradez, con un enfoque en resultados.

Artículo 21. Los datos e informes generados durante los procedimientos de auditoría tendrán el carácter de reservados en tanto no se presenten las conclusiones de la auditoría. Una vez notificadas las conclusiones a los sujetos de revisión, aplicará a los resultados el principio de máxima publicidad.

Artículo 22. La Contraloría llevará a cabo permanentemente el control físico, financiero y programático, que permita dar seguimiento a los avances en las metas de los indicadores y al ejercicio del gasto por programa presupuestario.

Se deberán realizar los reportes con la información que incluye los resultados de los programas al Ayuntamiento para que los utilice, luego de su revisión y análisis en la toma de decisiones presupuestales.

Del resultado de esta revisión se determinará si existen áreas de oportunidad susceptibles de mejora, emitiendo la recomendación correspondiente.

Artículo 23. Se presentará un informe al Ayuntamiento, de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos, metas y programas evaluados, así como del seguimiento a las recomendaciones de mejoras derivadas de las mismas.

Artículo 24. La Contraloría entregará al área encargada de Planeación un informe del monitoreo del avance físico, financiero y de desempeño de los programas presupuestarios, para que éste en su caso, proponga al Presidente Municipal las acciones de mejora conducentes que se desprendan del reporte.

Artículo 25. La Contraloría y la Dirección de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán y establecerán los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el proceso presupuestario, para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios y de las políticas públicas.

Artículo 26. Son derechos de los sujetos auditados:

I. Solicitar a los auditores se identifiquen y acrediten tener su respectivo nombramiento para practicar la auditoría;

II. Ser informados sobre sus derechos dentro del procedimiento de auditoría a que estén sujetos;

III. Ser informados sobre el alcance, objetivo, periodo sujeto a revisión y tipo de auditoría que se practique, excepto las estrategias de auditoría a emplearse por parte de los auditores;

IV. Ser informados sobre la documentación que se requiere para el cumplimiento del objeto del procedimiento de auditoría;

V. Ser informados sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como del contenido y alcance de las mismas;

VI. Conocer qué áreas de la Contraloría o cuál despacho externo intervienen en la práctica de la auditoría;

VII. Ser tratados con respeto por los auditores;

VIII. Conocer el resultado del análisis de la información que proporcionen para solventar observaciones y obtener la resolución final del procedimiento de auditoría;

IX. A que las personas que intervengan en los procedimientos de auditoría guarden reserva de los hechos que hubieran tenido conocimiento por motivo de sus funciones, salvo cuando por disposición legal se trate de información pública o deban rendir declaración al respecto;

X. A que se les facilite la información que no posean y que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de auditoría;

XI. Solicitar, por una sola ocasión, prórroga a los plazos señalados en este reglamento; y

XII. Las demás que señalen este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. La Contraloría, en la práctica de la auditoría además de lo señalado en otros ordenamientos legales aplicables, podrá:

I. Practicar visitas a los sujetos auditados en los términos de este reglamento;

II. Requerir a los sujetos auditados la exhibición y, en su caso, la entrega de cualquier clase de datos, documentos o informes relacionados con el objeto de la auditoría;

III. Recabar de los terceros los documentos, informes y datos que posean con motivo de sus funciones, cuando guarden relación con los procedimientos de auditoría o los resultados o el seguimiento de los mismos;

IV. Requerir la rúbrica de los sujetos auditados en la información que proporcionen a los auditores con motivo de una revisión, a efecto de validar su originalidad;

V. Requerir a los sujetos auditados la asunción de compromisos que tengan como propósito implementar acciones correctivas o preventivas a efecto de solventar las observaciones derivadas de un procedimiento de auditoría; y

VI. Otorgar prórroga a los sujetos auditados, cuando éstos así lo soliciten, hasta por la mitad del plazo originalmente otorgado en cualquier notificación del procedimiento de auditoría.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN

Artículo 28. La Contraloría, el área encargada de Planeación y la Dirección de Finanzas y Administración, integrarán y emitirán el programa anual de evaluación, que deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo.

Artículo 29. La información generada por el PBR y el SED se publicará a través del portal de transparencia del Ayuntamiento para la debida rendición de cuentas.

Artículo 30. Incurren en responsabilidad los directores y demás servidores públicos que no formulen los programas operativos anuales, indicadores de desempeño y el ejercicio del gasto por programa presupuestario, o no informen trimestralmente al área encargada de Planeación el avance de su cumplimiento, o registren en los mismos información no fidedigna; así mismo, que no den cumplimiento con los programas, proyectos, acciones y metas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo salvo por causas no imputables a los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Gaceta Municipal.

A T E N T A M E N T E
LA COMISION DE PLANEACIÓN Y GOBERNACION

REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PLANEACION
PRESIDENTE

M.A. Ana Gabriela Franco Díaz

M.A.P. Luis David Gallegos Carrasco Lic. Silvia Yolanda Román Sáenz
Vocal de la Comisión **Vocal de la Comisión**

REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION
PRESIDENTE

M.A.P. Luis David Gallegos Carrasco

C. Manuel Aron Hernández Márquez
Vocal de la Comisión

C. José Carreón Ramos
Vocal de la Comisión

Una vez que fue analizado el documento se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Se aprueba el dictamen en los términos en que se presenta, por las comisiones unidas de planeación y gobernación, por las comisiones unidas de planeación y gobernación, por consiguiente el H. Ayuntamiento aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación del desempeño para el municipio de Delicias, Chihuahua,

Se ordena su debida publicación en la gaceta municipal del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, así mismo se ordena anexar al apéndice de la presente acta, como formando parte integrante de la misma, toda la documentación relativa al dictamen al cual se dió lectura,.

Previo a la presentación del siguiente dictamen a cargo del regidor Manuel Arón Hernández Márquez, relativo a la problemática que se presenta con la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos peligrosos la regidora Rocío Rosalía Beltrán del Rio Torres, manifiesta entre otras cosas que su voto es en contra en razón de que no está de acuerdo en el contenido del dictamen por el motivo de que considera que es necesario tener más información de la otra parte.

En uso de la palabra el regidor Manuel Aron Hernández Márquez, titular de la comisión de Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, procede a dar lectura al siguiente dictamen, mismo que dada su importancia se transcribe textualmente:

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE DELICIAS, CHIHUAHUA
P R E S E N T E S:**

Los que suscriben integrantes del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DELICIAS, CHIHUAHUA**; con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 131 y 138 fracción I inciso d) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 28 fracción I, 29 fracción XXVII, 31 fracción III, 33 fracciones IV, V y VI, 36, 181 tercer párrafo, 182, 183 fracciones VIII, X, XI y XII, 184 fracción IV, 187, 193 y 195 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a este pleno, la presente propuesta que contiene el **Dictamen**, que tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Ing. Alejandro Badía Gándara, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, documento que fue presentado en la sesión ordinaria publica número cinco, celebrada el día 12 de noviembre del año en curso, a efecto de conformar una comisión especial para que analice la problemática planteada por

el Director de Servicios Públicos Municipales, el Ing. Mario Alberto Mata Licón sobre quejas e irregularidades en el tema de la prestación del servicio público de la recolección de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", acordando que dicha comisión quedara integrada por el pleno de este H. Ayuntamiento, dictaminando de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria número 33 celebrada por el H. Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 1995, se autorizó concesionar el servicio público de recolección de basura, así como responsabilizarse del relleno sanitario de residuos sólidos no peligrosos, lo anterior se fundamentó en la necesidad de eficientar el servicio de recolección de basura, ya que en ese entonces, el equipo y maquinaria que se utilizaba se encontraba en malas condiciones y el costo de reparación resultaba muy elevado, así mismo respecto al relleno sanitario, este se encontraba a punto de saturarse por lo que era necesaria la adquisición de una nueva superficie y preparar el relleno con las medidas ecológicas necesarias, no teniendo la presidencia municipal, la capacidad para desarrollar el mismo, por otra parte al conexasión el servicio de recolección de basura, se disminuyó en una manera importante la nómina municipal, procediéndose a realizar la liquidación del área de recolección.

Mediante concurso de licitación pública número sm-02-95 de fecha 01 de agosto de 1995, se lleva a cabo la convocatoria para registro de proveedores interesados en prestar el servicio y con fecha 14 de agosto de 1995 se emite el dictamen adjudicatario en favor de la moral DELTOR S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fecha 31 de agosto de 1995 se firma el primer contrato de concesión entre el H. Ayuntamiento y la moral denominada CORPORACION DELTOR S.A. de C.V., mismo contrato que tiene una vigencia de 3 años prorrogables a 15 años y que da inicio con la contratación de 8 unidades recolectoras de basura.

El 13 de septiembre de 1995, se envía solicitud escrita al H. Congreso del Estado, a efectos de solicitar la autorización de concesionar el servicio por un periodo de 15 años y mediante decreto número 32/95 emitido por el H. Congreso del Estado de fecha 28 de noviembre de 1995,

se autoriza al H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua a otorgar concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos no peligrosos a la empresa DELTOR S.A. de C.V., por un periodo de 15 años.

Mediante convenio modificatorio de fecha 12 de septiembre del año 2002, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Delicias Chihuahua y la moral denominada CORPORACION DELTOR S.A. de C.V., se amplía la vigencia del contrato al 10 de enero del 2011, así mismo se incrementa el número de rutas de 8 a 11, así mismo, se estableció como obligación de la empresa la recolección de los residuos sólidos no peligrosos en las colonias que conforman la mancha urbana de la ciudad de delicias, escuelas y lugares públicos, excluyendo las colonias rurales de la municipalidad y la zona comercial de la zona centro de la Ciudad de Delicias, concretamente la zona delimitada por el polígono formado entre las calles Primera del sector oriente hasta la calle Sexta sector norte entre las avenidas Octava sectores oriente y norte y Tercera sectores sur y poniente, servicio público que prestaba en forma directa el municipio, y se pactó que el traslado de los residuos sólidos no peligrosos recolectados por la empresa serían depositados en la unidad de transferencia que al efecto habilitó el municipio en el sector sur de esta ciudad, el cual se encargaba de su traslado hasta el relleno sanitario previamente habilitado para su confinamiento y tratamiento final.

Mediante sesión ordinaria pública número 10, de fecha 27 de febrero del 2008, se autoriza al H. Ayuntamiento a incrementar 2 rutas más, celebrando convenio modificatorio de fecha 12 de marzo del 2008 en el cual se contratan un total de 13 rutas.

Mediante sesión ordinaria pública número 42 de fecha 8 de julio del 2009, del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, tomó el acuerdo unánime de prorrogar por un término de 15 años más el título de concesión, con vigencia del 3 de octubre del año 2010 al 2 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

En virtud de que el municipio dejó de operar la unidad de transferencia de basura en el sector sur, con fecha 29 de diciembre de 2009 celebró un convenio modificatorio al título de concesión, en virtud del cual la empresa se obligó a prestar el servicio de traslado de los residuos sólidos no peligrosos recolectados hasta el relleno sanitario que se encontraba en operación en la parte sur del

municipio, por un periodo de tiempo comprendido del primero de enero de 2010 al día 30 de septiembre de 2010, sin perjuicio de seguir prestando el citado servicio requerido por el municipio, mediante la negociación con la administración pública que tomara posesión en octubre de 2010, subsistiendo la necesidad del traslado en virtud de no operación de la unidad de transferencia, recibiendo a cambio la contraprestación pactada en dicho convenio con el aumento del índice nacional de precios al consumidor del año 2010.

Mediante convenio modificatorio de fecha 24 de agosto del año 2012, mediante clausula tercera, se contratan 4 rutas más, dando un total de 17 rutas, mediante clausula quinta se le otorga a la moral el uso de las instalaciones de la unidad de transferencia y mediante clausula séptima se renueva la concesión con una vigencia al 01 de octubre del 2025.

El día 02 de junio del 2014, en las instalaciones de la unidad de transferencia, se firma un acta de entrega por parte del municipio en favor de la moral CORPORACION DELTOR S.A. de C.V., en la cual se le hace entrega física de la unidad de transferencia, obligándose la concesionaria a reparar y mantener en buen estado de funcionamiento a maquinaria y el equipo destinado al servicio de la unidad de transferencia.

Mediante convenio modificatorio de fecha 01 de diciembre del 2017, en su cláusula primera se crea una nueva ruta dando un total de 18 rutas.

ANÁLISIS

1.- INFORMES MENSUALES RESPECTO A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES

CONVENIO MODIFICATORIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002. CLAUSULA CUARTA: - Punto 4º, inciso I).- Rendir informe mensual ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, respecto al servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos en las zonas habitacionales. La Dirección de Servicios Públicos Municipales establecerá la metodología para la formulación del informe relacionado con el Anexo "A", hoja 4, inciso I: El cumplimiento de esta cláusula es pre-condición para la liberación del pago.

CONCLUSION:

- Los informes mensuales sobre la recolección en zonas habitacionales, son deficientes en su contenido, ya que no expresan de ninguna manera como se lleva a cabo la recolección, por lo que no se puede verificar que los conceptos cobrados en la factura respectiva, estén acordes al servicio prestado, pudiendo incurrir el municipio en pagos en exceso.

2.- ANALISIS DE CONTRATOS DE RECOLECCION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.

En atención a lo estipulado en las clausulas CUARTA y DECIMA y ANEXO B del Convenio Modificatorio del 12 de septiembre de 2002, insertos a continuación:

Clausula Cuarta, numeral 4, inciso m)

m).- Rendir informe trimestral a efecto de llevar acabo la evaluación de la prestación del servicio a los generadores de desechos comerciales e industriales, no peligrosos, éste deberá contener los siguientes datos:

- El padrón de Clientes, nombre, razón social, domicilio, fecha de inicio y término de cada contrato, debiendo anexar fotocopia de los contratos.
- Información técnica, volumen de desechos que se recolectan, periodicidad de la recolección, tipo de desechos, cuota mensual contratada y frecuencia de la recolección, días y horarios

Clausula Décima

DÉCIMA - Las tarifas que "EL CONCESIONARIO" cobre por la prestación del servicio a los usuarios que generen desechos de tipo comercial e industrial, serán determinadas anualmente por la ley de ingresos para el Municipio de Delicias, Chih. El incumplimiento de ésta cláusula será casual de rescisión inmediata de la concesión, por total motivo no podrán ser aumentadas, disminuidas, condonadas o exentadas por "EL CONCESIONARIO", según anexo "B".

Se obliga "El CONCESIONARIO" a pagar los derechos establecidos en la Ley de Ingresos por la disposición final de los desechos de origen comercial e industrial, recibidos en la estación de transferencia o en el relleno sanitario municipal, según anexo "B".

Anexo B

CONVENIO MODIFICATORIO DEL TITULO DE CONCESIÓN OTORGADO A "CORPORACION DELTOR, S.A. DE C. V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, CELEBRADO EL 31 DE AGOSTO DE 1995.

ANEXO "B"

TRATÁNDOSE DE ESTABLECIMIENTOS NO DESTINADOS A VIVIENDA, SE CAUSARA ESTE DERECHO CON BASE EN EL VOLUMEN PROMEDIO DIARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS QUE GENEREN Y SE COBRARA CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS ANUAL A PARTIR DEL AÑO 2002.

A).- MENOS DE 50 LITROS DIARIO	212% SOBRE SALARIO MINIMO
B).- POR 50 LITROS	290% " " " "
C).- POR 100 LITROS	550% " " " "
D).- POR 200 LITROS	1170% " " " "

POR UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PARA DEPOSITAR RESIDUOS PERMITIDOS SE COBRARA CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

MENOS DE 185 KGS.	50% SOBRE SALARIO MINIMO DIARIO
MAS DE 185 KGS. HASTA UNA TONELADA	270% SOBRE SALARIO MINIMO DIARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ANEXO " B " DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL TITULO DE CONCESIÓN OTORGADO A " CORPORACIÓN DELTOR, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, CELEBRADO EL 31 DE AGOSTO DE 1995.

POR UTILIZAR LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO, PARA DEPOSITAR RESIDUOS PERMITIDOS, SE COBRARA CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

MENOS DE 185 KGS. 28% SOBRE SALARIO MINIMO DIARIO.

MAS DE 185 KGS. HASTA UNA TONELADA 139% SOBRE SALARIO MINIMO DIARIO

ESTAS TARIFAS SERAN REVISADAS A LOS TRES MESES DEL INICIO DE OPERACIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA EL AÑO 2003.

CUANDO SE TRATE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES UBICADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LAS RUTAS ASIGNADAS EN CONCESIÓN ESTE SERVICIO LO PRESTARA EL " CONCESIONARIO" CON EQUIPO DISTINTO AL EQUIPO AFECTO A LA CONCESIÓN DE TIPO DOMICILIARIO. EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS TERRITORIALMENTE DENTRO DE LAS RUTAS ASIGNADAS EN CONCESIÓN EL " CONCESIONARIO" DECLARARA MENSUALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EL TONELAJE RECOLECTADO EN ESTOS Y ADICIONALMENTE SE TOMARA EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARTICULAR Y CON ELLO SE ESTABLECERA EL PAGO DEL CONCESIONARIO POR USO DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA Y/O EL RELLENO SANITARIO. (EL TONELAJE RESULTANTE NO SE CONSIDERARA COMO PARTE DEL TONELAJE OBLIGATORIO POR RUTA CONCESIONADA DE TIPO HABITACIONAL QUE ES DE 8 TONELADAS)

En base a la información proporcionada por la Moral Corporación Deltor S.A. de C.V. en su oficio de fecha 29 de Octubre de 2021 se generó la siguiente tabla:

RELACION DE CONTRATOS DE RECOLECCION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS						
	FECHA	RAZON SOCIAL	CANTIDAD A RECOLECTAR	IMPORTE MENSUAL	TARIFA SEGÚN LEY DE INGRESOS VIGENTE	DIFERENCIA
1	08/06/1996	FAUTO ARMANDO BARRAZA	0.5 TAMBO	\$31.50	SIN INFORMACION	
2	29/04/1997	MIGUEL ANGEL ABUNDIS ORTIZ	1 TAMBO DE 200 LTS	\$100.00	SIN INFORMACION	
3	01/04/2000	CONSTRUCCION Y DISEÑO S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA	\$75.00	SIN INFORMACION	
4	16/05/2000	HECTOR MONROY BACA	NO ESPECIFICA	\$60.00	SIN INFORMACION	
5	12/06/2002	HERMELINDA CAMPUZANO	2 BOLSAS	\$70.00	SIN INFORMACION	
6	13/01/2003	JESUS JOSE OCHOA	NO ESPECIFICA	\$100.00	SIN INFORMACION	
7	21/01/2003	ENRIQUE PANDO TERRAZAS	2 BOLSAS	\$70.00	SIN INFORMACION	
8	28/01/2003	JOSE ANTONIO FLORES	2 BOLSAS	\$70.00	SIN INFORMACION	
9	13/02/2003	DR. RAFAEL PALMA LOYA	2 BOLSAS	\$70.00	SIN INFORMACION	
10	17/02/2003	SOFIA PIMENTEL TORRES	2 BOLSAS	\$70.00	SIN INFORMACION	
11	04/03/2003	MARIA DEL REFUGIO REGALADO DURAN	2 BOLSAS	\$70.00	SIN INFORMACION	
12	23/07/2003	SERPANA S.A. DE C.V.	NO ESPECIFICA	\$300.00	SIN INFORMACION	
13	28/01/2004	CLINICA DELICIAS S.A. DE C.V.	1 TAMBO	\$300.00	SIN INFORMACION	
14	28/04/2005	GLORIA ESTHER GARDEA LERMA	1 BOLSAS	\$100.00	\$96.91	\$3.09
15	17/04/2006	INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1 CONTENEDOR	\$800.00	\$1,649.16	-\$849.16
16	31/07/2006	TAUFIK ELIAS CARRILLO	5 TAMBOS	\$500.00	\$1,305.59	-\$805.59
17	01/08/2006	OSCAR GONZALEZ ACOSTA	2 BOLSAS	\$200.00	\$183.24	\$16.76
18	15/08/2006	JUAN MANUEL RENTERIA ORTEGA	0.5 TAMBO	\$150.00	\$137.43	\$12.57
19	16/08/2006	ISMAEL ROMERO	0.5 BOTE	\$150.00	\$137.43	\$12.57
20	23/08/2006	CENTAUR0 AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	1 CONTENEDOR	\$500.00	\$1,649.16	-\$1,149.16
21	18/09/2006	ESPACIO MONTESSORI	1 BOLSA	\$100.00	\$91.62	\$8.38
22	28/09/2006	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1 CONTENEDOR	\$700.00	\$1,649.16	-\$949.16
23	01/01/2013	DELICIAS COUNTRY CLUB	3 M3	\$787.50	\$6,000.00	-\$5,212.50
24	01/01/2013	AVANTE COMERCIAL S.A. DE C.V.	1 BOLSA	\$110.00	\$115.00	-\$5.00
25	01/01/2013	CARLOS NORES HERNANDEZ	1 BOLSA	\$77.00	\$115.00	-\$38.00
26	01/01/2013	SOCIEDAD MUTUALISTA	1 M3	\$525.00	\$2,000.00	-\$1,475.00
27	01/01/2013	ALEJANDRO AGUILAR MEDINA	1 BOLSA	\$77.00	\$115.00	-\$38.00
28	01/01/2013	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA	2 BOTES	\$478.50	\$230.00	\$248.50
29	01/01/2013	DEL POLLO Y ALGO MAS	1 BOLSA	\$253.00	\$115.00	\$138.00
30	01/01/2013	CAJA POPULAR MEXICANA	1 BOLSA	\$110.00	\$115.00	-\$5.00
31	01/01/2013	CAJA POPULAR MEXICANA	1 BOLSA	\$165.00	\$115.00	\$50.00
32	05/12/2013	PLAZA AUTOMOTORES S.A. DE C.V.	1 M3	\$495.00	\$2,000.00	-\$1,505.00
33	17/10/2014	LUBY ARGELIA CARRILLO MUÑOZ	2 BOLSAS	\$110.00	\$230.00	-\$120.00
34	23/10/2014	ENRIQUE F. RODRIGUEZ	NO ESPECIFICA	\$77.00		
35	31/10/2014	AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA	3 M3	\$735.00	\$6,000.00	-\$5,265.00
36	14/02/2018	PLAZA AUTOMOTORES S.A. DE C.V.	1 M3	\$525.00	\$2,000.00	-\$1,475.00

CONCLUSIONES:

Derivado del análisis de los contratos correspondientes, se concluye:

- El informe del ODI de lo que la moral Corporación Deltor S.A. de C.V. entera por este concepto, no incluye a las empresas o personas físicas enunciadas anteriormente, por lo que se presume que existe un cobro indebido al municipio que debe asumir dicha moral, representando un daño al erario municipal.
- Hay irregularidades en las tarifas cobradas al no apegarse a lo considerado en la Ley de Ingresos del Municipio vigente para cada uno de los años que se reportan, violentando el artículo 186 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y siendo una causal de rescisión del Contrato Concesión.
- No existe constancia del entrega de informes trimestrales, violentando lo estipulado en Anexo A inciso m), del Convenio Modificatorio del 12 de septiembre de 2002 (el incumplimiento de esta obligación será motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio)
- En base a lo informado se considera se está incumpliendo a lo estipulado en las clausulas CUARTA, DECIMA y ANEXO B del Convenio Modificatorio del 12 de septiembre de 2002, siendo una causal de rescisión del Contrato Concesión.

3.- REGISTRO ANTE EL MUNICIPIO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESION DESDE EL MOMENTO QUE SE INICIO A PRESTAR EL SERVICIO (CAMIONES RECOLECTORES).

Convenio Modificatorio del 12 de septiembre de 2002; Anexo "A", hoja 4, inciso "N": Registrar los bienes y equipos afectos a la concesión ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales. El equipo no registrado no podrá operar en la prestación del servicio.

CONCLUSION:

No se cuenta con ningún tipo de registro, así mismo la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V., manifiesta no contar con dicho registro en su oficio de fecha 29 de octubre de 2021. (Anexo 2) El incumplimiento de esta obligación trae como consecuencia que no se pueden monitorear debidamente los equipos con los que se presta el servicio y no se pueda llevar el control adecuado de que unidades depositan los desechos recolectados en el relleno sanitario, además de que será motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio, siendo además una causal de rescisión del contrato concesión.

4.- RESPECTO AL NÚMERO DE UNIDADES Y RENOVACION DE EQUIPO.

CONTRATO ORIGINAL PRIMIGENIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1995.

"...CLAUSULA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OCHO UNIDADES RECOLECTORAS, ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A..."

"... CLAUSULA CUARTA.-..."

...INCISO F) EL EQUIPO Y LOS BIENES RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBERAN CONSERVARSE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN E IMAGEN, ESTANDO SUJETOS SIEMPRE A RENOVACION Y MODERNIZACION. ANEXO C..."

"...ANEXO C: PROGRAMA DE RENOVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO..."

"...AL ADQUIRIR UNIDADES NUEVAS SE RENOVARAN CADA CINCO AÑOS..."

En base a las clausulas anteriormente mencionadas, se contrataron originalmente 8 rutas, **requiriendo 8 camiones recolectores de basura nuevos**, los cuales debieron ser renovados cada cinco años, es decir, la primera renovación el día 31 de Agosto del 2000, subsecuentemente en el año 2005, 2010, 2015 y 2020, es decir a la fecha se debería contar con 8 camiones recolectores modelo 2020.

CONTRATO MODIFICATORIO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.

Según anexo C, se incrementa de 8 a 11 rutas en total, **requiriendo 3 camiones recolectores de basura nuevos** y la siguiente renovación debió ser en el mes de septiembre del año 2007, subsecuentemente en septiembre 2012 y por ultimo septiembre 2017.

En el mismo anexo C en su último párrafo especifica: *".....EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REGISTRAR LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION ANTE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CUANDO INICIEN OPERACIONES LOS EQUIPOS NUEVOS....."*

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2008.

Se crearon 2 rutas, con un incremento de **2 camiones nuevos recolectores de basura modelo 2008**, los cuales deberían ser renovados en el año 2013 y subsecuentemente en el 2018 plasmadas en el anexo "A" como rutas 15 y 16.

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2012.

Se plasma en clausula tercera que se incrementa en 4 rutas más, identificadas como rutas 14, 15, 16 y 17 siendo un total de 17 rutas, mismas rutas que debieron ser cubiertas mediante **4 camiones nuevos recolectores de basura modelo 2012**, los cuales debieron ser renovados en el año 2017 según programa original de renovación.

Así mismo se plasma en la CLAUSULA DECIMA que.... "Las partes convienen en que subsistirían en todo lo que no se contrapongan al presente convenio modificadorio, todas y cada una de las cláusulas a que se refiere el contrato de título de concesión, sus convenios modificadorios y addendums."

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

En la cláusula primera se crea una nueva ruta siendo esta la número 18, la cual debería operar con **un camión recolector de basura nuevo modelo 2018**, ruta que según el listado de números económicos y listado de parque vehicular y de operación actualizado, no existe pero que si se ha cobrado factura por la misma según facturas entregadas por la Moral Deltor S.A. de C.V.

Así mismo se plasma en la CLAUSULA SEXTA que.... "Las partes convienen en que subsistirían en todo lo que no se contrapongan al presente convenio modificadorio, todas y cada una de las cláusulas a que se refiere el contrato de título de concesión, sus convenios modificadorios y addendums."

CONCLUSIONES:

- Con el resumen plasmado en la siguiente tabla se considera que no se cuenta con la renovación de 11 vehículos de acuerdo al programa de renovación pactada en el contrato de concesión, trayendo como consecuencia el deterioro y falta de eficiencia del parque vehicular afectando directamente la prestación del servicio, el incumplimiento de esta obligación será motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio, siendo además una causal de rescisión del contrato concesión:

CONSECUTIVO	# ECONOMICO	MODELO	PLACAS	SERIE	INCLUIDO EN FE DE HECHOS	AÑOS SIN RENOVACION	CUMPLE CON RENOVACION	ESTADO DE VEHICULO Y COMPACTADOR	
1	02	2003	EC-81-479	563604	SI	2010-2015-2020	NO	REGULAR	
2	01	2003	FC-81-487	563605	SI	2010-2015-2020	NO	REGULAR	
3	04	2003	EC-81-484	563611	SI	2010-2015-2020	NO	REGULAR	
4	05	2003	EC-81-476	555492	SI	2010-2015-2020	NO	REGULAR	
5	06	2003	EC-81-483	563616	SI	2010-2015-2020	NO	MALO	
6	07	2003	EC-81-474	565637	SI	2010-2015-2020	NO	MALO	
7	08	2003	EC-81-475	563650	SI	2010-2015-2020	NO	MALO	
8	11	2002	EC-81-481	563654	SI	2005-2010-2015-2020	NO	MALO	S/ PLACA
9	12	2002	EC-81-470	93027	SI	2005-2010-2015-2020	NO	MALO	S/ PLACA
10	19	2015	EC-81-467	310343	SI	2020	NO	MALO	
11	20	2016	EC-81-468	310344	SI	2021	NO	REGULAR	
12	21	2019	EF-59-418	316797	SI	NO APLICA	NO APLIC A	BUENO	
13	22	2019	EF-35-668	316819	SI	NO APLICA	NO APLIC A	REGULAR	
14	23	2019	EF-59-417	316820	SI	NO APLICA	NO	BUENO	

							APLIC A	
15	24	2019	EF-35-666	31814 8	SI	NO APLICA	NO APLIC A	BUENO
16	25	2019	EF-35-670	31814 7	SI	NO APLICA	NO APLIC A	BUENO
17	26	2019	EF-35-667	31795 0	SI	NO APLICA	NO APLIC A	BUENO
								PL A C A S O B R E P U E S T A E F - 39 - 34 9
18	NO REGIS TRAD O	1999	EC-10-242	50199 0	NO	2005-2010-2015-2020	NO	NO FUE VERIFICAD O
19	NO REGIS TRAD O	2000	ED-39-698	50724 1	NO	2005-2010-2015-2020	NO	NO FUE VERIFICAD O
20	NO REGIS TRAD O	2003	EC-81-485	56365 2	NO	2008-2013-2018	NO	NO FUE VERIFICAD O
21	NO REGIS TRAD O	2003	EC-81-486	56365 6	NO	2008-2013-2018	NO	NO FUE VERIFICAD O
22	NO REGIS TRAD O	2003	EF-48-512	33102 9	NO	2008-2013-2018	NO	NO FUE VERIFICAD O
23	NO REGIS TRAD O	2008	EE-53-133	57158 0	NO	2013-2018	NO	NO FUE VERIFICAD O
24	NO REGIS TRAD O	2020	EF-55-987	32017 6	NO	NO APLICA	NO APLIC A	NO FUE VERIFICAD O

5.- ESTADO FISICO QUE GUARDAN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA.

ACTA DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2014.- Entrega física de las instalaciones de la unidad de transferencias a la empresa concesionaria para que este los opere, recibiendo los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el municipio y realice su posterior traslado a su punto final al de confinamiento, obligándose la concesionaria a reparar y mantener en buen estado de funcionamiento la maquinaria y el equipo destinado al servicio de la unidad de transferencia.

CONCLUSION:

- Mediante inspección realizada por la Dirección de Servicios Públicos, de fecha 06 de octubre del 2021 y la fe de hechos realizada por la notaria publica número 6 de Delicias, Chihuahua, con numero de escritura 16,161 se hace constar que no se cumple con este requisito, toda vez que la unidad de transferencia no se encuentra en buenas condiciones, situación que se hace constar mediante fotografías.
- Se incorpora como "Anexo 3" el informe levantado por la Coordinación de Protección Civil y la Jefatura de ecología del Municipio de Delicias, Chihuahua.
- Se incumple con lo establecido en la siguiente legislación ambiental

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua

Artículo 8. Corresponde a los municipios de la Entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones:

XVI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental de los ecosistemas en los centros de población, en relación con los efectos derivados del crecimiento urbano, de los servicios de alcantarillado, aseo urbano, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local, incluyendo corrales de ganado y criaderos de aves.

Artículo 127. Para la protección al ambiente se considerarán los siguientes criterios:

III. Las emisiones, descargas, infiltración o depósito de contaminantes, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar la calidad de la vida y el bienestar de la población, así como para evitar daños a los diversos elementos que conforman el ambiente.

Artículo 216. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien los hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.





6.- BITACORAS MENSUALES DE MANTENIMIENTO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE BASURA

Convenio Modificatorio del 12 de septiembre de 2002, Clausula Cuarta, punto 4, inciso "e" "... El Concesionario presentara a a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, bitácora mensual del mantenimiento de las unidades de recolección..."

CONCLUSION:

- De acuerdo a las bitácoras entregadas por la moral, gran parte ellas carecen de firmas de los supervisores, así mismo, ninguna de las bitácoras cuenta con un apartado de revisión del depósito de lixiviados y en los mismos informes se manifiesta que las cajas compactadoras siempre han estado en buen estado, creando incongruencia de acuerdo a la edad de las cajas y de los camiones y de la revisión hecha físicamente de fecha 6 de octubre de 2021, donde se determina el real estado de las unidades en mención, las cuales no cumplen satisfactoriamente lo mínimo requerido para la prestación de dicho servicio, encontrando daños estructurales en varias cajas compactadoras, causando la fuga de lixiviados y el mal estado de su sistema de compactación (gatos hidráulicos), causando fuga de aceite y no teniendo la devida compactación para optimizar el yardaje de los vehículos. El incumplimiento de esta obligación será motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio, siendo además una causal de rescisión del contrato concesión.

7.- Mediante inspección realizada por la Dirección de Servicios Públicos de fecha 06 de octubre del 2021 y la fe de hechos realizada por la Notaria Pública número 6 de Delicias, Chihuahua, con número de escritura 16,161, se hace constar que el vehículo recolector con número económico 26, modelo 2019, con número de serie 3bkhhm8x3kf317950 cuenta con placas sobre puestas o ajenas a dicho vehículo.

CONCLUSIÓN:

- De ser procedente está observación se deberá dar parte a las autoridades correspondientes.

8.- RESPECTO DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION.

Convenio modificadorio de fecha 12 de septiembre del año 2002, Clausula CUARTA.

e).- El equipo y los bienes afectos a la concesión deben conservarse en óptimas condiciones de operación e imagen para lo cual "EL CONCESIONARIO" deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Identificar con número económico cada unidad, con logotipo de El Municipio, ostentar la razón social y número de teléfono del concesionario al que puedan ser dirigidas las inconformidades y quejas por la prestación del servicio;
- 2.- Instalar base de radio comunicación y dotar de radio cada unidad, permitir el enlace a El Municipio;
- 3.- Lavado semanal a presión de las unidades y desinfección de las cajas cada quince días.
- 4.- El Concesionario presentará a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, bitácora mensual de mantenimiento de las unidades de recolección.

CONCLUSION:

- Mediante inspección realizada por la Dirección de Servicios Públicos de fecha 06 de octubre del 2021 y la fe de hechos realizada por la Notaria Pública número 6 de Delicias, Chihuahua, con numero de escritura 16,161 se hace constar que no se cumple con estos requisitos, ya que, el equipo que opera el contrato de concesión no se encuentra en buenas condiciones según dicho informe fotográfico. Estas irregularidades serán motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio, siendo además una causal de rescisión del contrato concesión:

9.- PÓLIZAS DE SEGUROS

En atención a la Base Décima sexta del Contrato Modificatorio de fecha 12 de septiembre de 2002 que especifica lo siguiente:

“DECIMA SEXTA.- “EL CONCESIONARIO” deberá contratar y mantener en vigor durante la vigencia de la concesión, una póliza de seguros que cubran los bienes afectos de la misma, así como daños que pudieran sufrir terceros en sus personas o bienes por motivo de la utilización de la maquinaria o equipo con el que se preste el servicio, deberá entregarse copias de las pólizas relativas a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.”, el análisis del punto se incorpora la tabla siguiente:

NO. ECONOM.	SERIE	PERIODO	ASEGURADO RA	OBSERVACIONES	STATUS
d-01	3HTMMAAR93 N563605	30/jun/2016 al 30/jun/2017	AXA		
		30/jun/2017 al 30/jun/2018	AXA		
		30/jun/2018 al 30/jun/2019	AXA		
		30/jun/2019 al 30/jun/2020	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021	AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022	HDI SEGUROS		
d-02	3HTMMAAR73 N563604	30/jun/2017 al 30/jun/2018	AXA		
		30/jun/2018 al 30/jun/2019	AXA		
		30/jun/2019 al 30/jun/2020	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021	AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022	HDI SEGUROS		
d-03	3HTMMAAR73 N563652	30/jun/2017 al 30/jun/2018	AXA		
		30/jun/2018 al 30/jun/2019	AXA		
		30/jun/2019 al 30/jun/2020	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021	AFIRME	Fuera de servicio. Falta de marzo 2021 a la fecha.	NO CUMPLE
d-04	3HTMMAAR43 N563611	30/jun/2017 al 30/jun/2018	AXA		
		30/jun/2018 al 30/jun/2019	AXA		
		30/jun/2019 al 30/jun/2020	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021	AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022	HDI		

				SEGUROS		
d-05	3HTMMAAR43 N555492	30/jun/2017 20/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-06	3HTMMAAR33 N563616	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		30/jun/2020 30/jun/2021	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME SEGUROS		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-07	3HTMMAAR03 N563637	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA	Falta julio/2020 a 1/marzo/2021	
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-08	3HTMMAAR33 N563650	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA	Falta julio/2020 a 1/marzo/2021	
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-09	3HTMMAAR93 N563653	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME SEGUROS		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-10	3HTMMAAR43 N563656	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME	Fuera de servicio. Falta de marzo 2021 a la fecha.	NO CUMPLE
d-11	3HTMMAAR03	30/jun/2017	al	AXA		

	N563654	30/jun/2018				
		30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2019				
		30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2020				
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-12	2FZAATBV52A K93027	2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-13	2FZAATBV82A K93023	30/jun/2017	al	AXA		
		30/jun/2018				
		30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2019				
		30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2020				
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME	Fuera de servicio. Falta de marzo 2021 a la fecha.	NO CUMPLE
d-14	3HTWGADT68 N571580	30/jun/2017	al	AXA		
		30/jun/2018				
		30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2019				
		30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2020				
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME	Falta de 3/marzo/2021 al 25/abr/2021	NO CUMPLE
		26/abr/2021	al	HDI SEGUROS		
		2/mzo/2022				
d-15	3BKHLY9X7LF 320176	8/feb/2020 al 8/feb/2021		QUALITAS	Falta de 9/feb/2021 al 1/marzo/2021	NO CUMPLE
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-16	4V2DCFMDXR N671147	30/jun/2017	al	AXA		
		30/jun/2018				
		30/jun/2018	al	AXA	Fuera de servicio. Falta de marzo 2021 a la fecha.	NO CUMPLE
		30/jun/2019				
d-17	3WKDDR0X5Y F507241	30/jun/2017	al	AXA		
		30/jun/2018				
		30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2019				
		30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2020				
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-18	3WKDDR0X7F 501990	30/jun/2017	al	AXA		
		30/jun/2018				
		30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2019				
		30/jun/2019	al	AXA	Falta de jul/2020 a 1/marzo/2021	NO CUMPLE
		30/jun/2020				
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		

d-19	3BKHHM8X3G F310343	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-20	3BKHHM8X5G F310344	30/jun/2017 30/jun/2018	al	AXA		
		30/jun/2018 30/jun/2019	al	AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-21	3BKHHM8X5K F316797	7/ene/2019 al 30/jun/2019		AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-22	3BKHHM8X0K F316819	7/ene/2019 al 30/jun/2019		AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-23	3BKHHM8X7K F316820	7/ene/2019 al 30/jun/2019		AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-24	3BKHHM8X0K F318148	7/ene/2019 al 30/jun/2019		AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		3/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-25	3BKHHM8X9K F318147	8/ene/2019 al 30/jun/2019		AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		
		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022		HDI SEGUROS		
d-26	3BKHHM8X3K F317950	8/ene/2019 al 30/jun/2019		AXA		
		30/jun/2019 30/jun/2020	al	AXA		
		2/mzo/2020 al 2/mzo/2021		AFIRME		

		2/mzo/2021 al 2/mzo/2022	HDI SEGUROS		
--	--	--------------------------	----------------	--	--

CONCLUSION:

- No se cuenta cubiertos con seguro la totalidad del parque vehicular, incumpliendo con el contrato modificador de fecha 12 de septiembre de 2002 en su Base Décimo sexta. El incumplimiento de esta obligación será motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio, dado que al ocurrir algún accidente, no habría la debida protección del concesionario para cubrir los daños a los afectados, siendo además una causal de rescisión del contrato concesión.

10.- ANALISIS DE LAS FIANZAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

Base Novena del Contrato primigenio de fecha 31 de Agosto de 1995.

“NOVENA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A CONSTITUIR UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL ANTE UNA INSTITUCION LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN MES DEL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA”

En la Base Novena del Contrato modificador de fecha 12 de Septiembre de 2002 en su último párrafo expresa que “.....deberá prorrogarse en su vigencia anualmente.”

RELACION DE FIANZAS DEL CONTRATOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

AFIANZADORA	NUMERO DE FIANZA	PERIODO		FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE	DIAS SIN FIANZA
		DEL	AL			
INSURGENTES	63-02880-5	01/10/2016	30/09/2017	12/10/2016	1,737,980.98	-11
INSURGENTES	3578-00942-0	01/10/2017	30/09/2019	02/04/2018	1,796,381.91	-183
INSURGENTES	3578-00942-0	01/01/2019	30/09/2019	23/05/2019	2,128,978.36	-142
INSURGENTES	3578-00979-8	01/10/2020	30/09/2022	25/11/2020	2,189,198.26	-55
INSURGENTES	3578-00979-8	01/01/2021	30/09/2022	19/04/2021	2,258,159.64	-108

CONCLUSIONES:

- Derivado del análisis de las fianzas correspondientes, se concluye que en los últimos cinco años, existió un retraso en la contratación de las fianzas, habiendo periodos en los que el municipio no tuvo esta garantía y no se hubiera podido hacer efectiva ante algún incumplimiento, viéndose afectado directamente el municipio, además se está incumpliendo con el contrato en comento en su Base Novena. El incumplimiento de esta obligación será motivo de suspensión de la autorización para prestar este tipo de servicio, siendo además una causal de rescisión del contrato concesión en apego al artículo 186 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

11.- En referencia al oficio del 22 de octubre de 2021 en el que la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V." informa las rutas en que se divide el municipio para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, se desprende el siguiente análisis:

En primer término no hay claridad en la información entregada al estar incompleta y no identificarse la relación con número de ruta y número económico que realiza la recolección.

Las 18 rutas que hace referencia a las comunidades que se deben atender por las mismas, se encuentran apegadas a contrato y a sus convenios modificatorios en su descripción más no en su operación, no se realiza el servicio en los días y frecuencia descrito en el contrato y convenios modificatorios y por la propia información proporcionada por la concesionaria, siendo un servicio ineficiente e ineficaz en sus objetivos y obligaciones por parte de la empresa, también hace mención del crecimiento de la población derivado de la fundación y construcción de nuevas colonias y fraccionamientos en el municipio.

Sin tomar en cuenta lo que el convenio modificatorio de fecha 01 de diciembre del año 2017, que en su cláusula quinta expresa: *"QUINTA.- Dado el crecimiento demográfico con el consecuente aumento permanente de la mancha urbana, colonias, fraccionamientos, casas habitación, comercios, etcétera y para estar en condiciones de preparar el presupuesto de egresos del año calendario siguiente, las partes convienen que este instrumento deberá ser revisado en el mes de septiembre de cada año, a efecto de determinar el número de rutas en las que debe dividirse el municipio para proporcionar el servicio de recolección materia del título de concesión que ocasiona este convenio modificatorio, en cuyo caso, de determinarse la creación de una o varias rutas más, estar en condiciones de incluir su correspondiente contraprestación para el siguiente año calendario".*

Aclarando la empresa que ha dichas colonias y fraccionamientos les otorga el servicio a pesar de no encontrarse dentro de las 18 rutas contratadas, pretendiendo hacer creer la responsabilidad de dicha empresa con el municipio.

Derivado de la cláusula antes descrita se hace ver una vez más la omisión y opacidad de la empresa concesionaria, al no cumplir lo convenido en el contrato y sus convenios modificatorios, claramente la cláusula QUINTA del Convenio modificatorio de fecha 1 de Diciembre de 2017, prevé la actualización derivado del crecimiento poblacional, dejando en claro que en los meses de septiembre de cada año, se deberá planear y ser contemplada en el presupuesto de egresos y en su momento aprobar cualquier ampliación o ruta que sea necesaria para la cobertura total del municipio.

En específico la ruta 18 que fue otorgada por el municipio a la empresa concesionada en el Convenio de Modificación del 1 de diciembre de 2017, de la información solicitada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de la información de respuesta de la concesionaria de los últimos cinco años, no queda claro la unidad ni el personal adscrito a dicha ruta, recordando que bajo contrato y convenios modificatorios se establece que por cada ruta deberá tener asignado unidad y personal para desempeñar cada una de las 18 rutas pactadas, siendo así, se deberían tener 18 unidades y personal, chofer y ayudantes para cada una de ellas y en la información proporcionada por la empresa, no hace mención que esta ruta tenga unidad y personal asignado, y en la visita solo se verificaron físicamente 17 unidades, dato que fue certificado por el Notario Público 6 que realizó una fe de hechos; dado lo anterior, es importante que la Contraloría Municipal audite la recolección realizada en la ruta número 18, en virtud de que la facturación que se presenta se incluyen 18 rutas, pudiendo haber una afectación a la Hacienda Municipal si se llega a comprobar la ausencia de trabajo en la multicitada ruta 18, en virtud de que esta ruta inicio su actividad y cobro en el 2018.

Según estudios de la SEMARNAT el promedio de generación de basura por persona en México, es de 1 Kg. Por habitante, en el censo 2020 (INEGI), la población de Delicias fue de 150,506 habitantes, que multiplicado por el valor atrás mencionado sería un total de 150.506 toneladas al día, por ello al mes serian 4515 toneladas, por otro lado el Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur (ODI), está facturando únicamente 3945 toneladas en su periodo del 13 de agosto al 12 de septiembre del 2021, habiendo un déficit de 570 toneladas entre lo generado y lo recolectado, esta diferencia se ve aminorada porque el propio municipio da atención a los reportes de la ciudadanía y del comercio, enviando personal y vehículos oficiales para su pronta atención y solución a la recolección de los residuos sólidos urbanos, del tal manera, se comprueba nuevamente lo ineficiente del servicio actual de recolección prestado por la concesionaria; dichos residuos son depositados en el ODI directamente por el municipio, siendo que en el mismo periodo 13 de agosto al 12 de septiembre del 2021, en la misma factura, se ve reflejado los ingresos municipales a ser la disposición final derivado de la mala planeación de la concesionaria.

El municipio tiene contrato y convenios modificatorios del año 1995 a la fecha para la prestación del servicio en concesión de la recolección en todo el municipio, siendo así la empresa concesionario la que debería llevar a cabo el 100% de la recolección doméstica y comercial y no generar un gasto adicional al municipio, ocupación de personal, desgaste de vehículos, combustible y sobre todo en distraer de sus actividades diarias a personal no contratado para realizar labores de recolección, insertando la imagen de una factura a modo de ejemplo y de quejas de la ciudadanía.



ORGANISMO OPERADOR DEL RELENO SANITARIO
 INTERMUNICIPAL REGION CENTRO SUR
 R.F.C. 0218021017
 Tipo de Contribuyente: Ingresos
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con fines lucrativos

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: - 313
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 28/8/2021 11:02:36
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente:
 Cliente: MUNICIPIO DE DELICIAS Uso CFDI: P01 - Por definir
 R.F.C.: MDEES101811
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL No. 5/N, Ciudad Delicias Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
3,945.2100	TONELADAS	A75 - Tonelada de carga	76121602 - Operaciones de relleno sanitario	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS EN RELENO SANITARIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2021.	88.44	0.00	002 - IVA - 55,826.90	348,914.37
3,945.2100	TONELADAS	A75 - Tonelada de carga	76121602 - Operaciones de relleno sanitario	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR CLAUSURA Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS EN RELENO SANITARIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2021.	11.44	0.00	002 - IVA - 7,221.31	45,133.20
161.9900	TONELADAS	A75 - Tonelada de carga	76121602 - Operaciones de relleno sanitario	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS EN RELENO SANITARIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2021.	88.44	0.00	002 - IVA - 2,292.22	14,326.40
161.9900	TONELADAS	A75 - Tonelada de carga	76121602 - Operaciones de relleno sanitario	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR CLAUSURA Y SANAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS EN RELENO SANITARIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2021.	11.44	0.00	002 - IVA - 296.51	
1.0000	SERVICIO	648 - Unidad de servicio	76121602 - Operaciones de relleno sanitario	COMISIÓN DE OPERACIÓN ODI 55% DEL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2021.	20,511.36	0.00	002 - IVA - 3,281.82	20,511.36

SERVICIOS MUNICIPALES
 SE DEBE DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE
 ALIBERADA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO
 NOMBRE Y FIRMA: Tránsito Alberto M. López
 ENCARGADO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA
 FECHA: 28. 08. 2021

importe con letra:
 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 66/100



Delicias
Trabajando Juntos
GOBIERNO MUNICIPAL

Gobernación Municipal

ACTA DE INSPECCION N° 847

FECHA 02/NOV/2021 HORA 10:48

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO CARVA ESPECIALIZADA DEL NORTE

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO C. ENTE H/SOL SECTOR NORTE

NOMBRE DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL ENCARGADO JUAN CHACON ALEJANDRE

CLASE DE NEGOCIO O GIRO SERVICIO DE FLETES DE COMBUSTIBLES

OBSERVACIONES Se dialoga con encargado antes mencionado, el cual comenta que la empresa del tor no ha pasado en mas de una semana y que mucha basura es de restaurant y negocios aledaños que la dejan ahí, no pueden pasar contenedos a l contenedor ya que esta sin tapar en buen funcionamiento. Esto en apoyo al departamento de ecologia.

[Signature]

INSPECTOR



Municipio de Delicias
Gobierno Municipal

[Signature]

ENCARGADO

TESTIGO

[Signature]

TESTIGO











En adición a lo ya expresado se realizaron encuestas elaboradas y levantadas por el Sindicato de la CTM (Confederación de Trabajadores de México) a sus agremiados, en donde se encuestaron 500 trabajadores en el Municipio de Delicias, Chihuahua, cubriendo así las 18 rutas establecidas bajo contrato y sus convenios modificatorios, arrojando la siguiente información:

OPINION	PORCENTAJE
EXPRESA TENER UN SERVICIO ACORDE A SUS NECESIDADES	15%
SE INCONFORMA POR LA FALTA DE SERVICIO	35%
NO TIENE CONOCIMIENTO DE LOS DIAS Y FRECUENCIA DEL SERVICIO	30%
NO OPINA NADA (NI BIEN NI MAL)	12%
DICE NO DARSE CUENTA SI FALLA EL SERVICIO POR NO ESTAR EN CASA	8%

Insertando la imagen de una encuesta de cada concepto a modo de ejemplo.

COMPAÑERO TRABAJADOR

Cd. Delicias, Chih a 30 de SEP del 2021.

La presidencia municipal está pidiendo el apoyo a la ciudadanía para saber si los camiones recolectores de basura están pasando bien los días que les corresponde.



Domicilio. FELIPE ANGELES 30TE

Colonia. BENITO JUAREZ

Días que deben de pasar. MARTES JUEVES SABADO

Favor de anotar los días que fallan. NINGUNO

Te recordamos que **PASEN O NO** ellos **DELTOR** siguen cobrando.

COMPAÑERO TRABAJADOR

Cd. Delicias, Chih a 30 de Septiembre del 2021.

La presidencia municipal está pidiendo el apoyo a la ciudadanía para saber si los camiones recolectores de basura están pasando bien los días que les corresponde.

Domicilio. AV. Coatlán # 1022

Colonia. Valle montealban (ciudad nueva)

Días que deben de pasar. Lunes, miercoles, viernes

Favor de anotar los días que fallan. no pasa duran sin pasar hasta 2 semanas, y anda la basura toda regada

Te recordamos que **PASEN O NO** ellos **DELTOR** siguen cobrando.



COMPAÑERO TRABAJADOR

Cd. Delicias, Chih a 29 de Septiembre del 2021.

La presidencia municipal está pidiendo el apoyo a la ciudadanía para saber si los camiones recolectores de basura están pasando bien los días que les corresponde.

Domicilio. Calle canal #12

Colonia. Loma de Perez

Días que deben de pasar. Descanso que días pasan

Favor de anotar los días que fallan. _____

Te recordamos que **PASEN O NO** ellos **DELTOR** siguen cobrando



COMPAÑERO TRABAJADOR

Cd. Delicias, Chih a 29 de 09 del 2021.

La presidencia municipal está pidiendo el apoyo a la ciudadanía para saber si los camiones recolectores de basura están pasando bien los días que les corresponde.



Domicilio. Ave. 29 de Feb. #201

Colonia. Loma de Perez

Días que deben de pasar. LUNES - MIERCOLES - VIERNES

Favor de anotar los días que fallan. _____

Te recordamos que **PASEN O NO** ellos **DELTOR** siguen cobrando.



COMPAÑERO TRABAJADOR

Cd. Delicias, Chih a 30 de Septiembre del 2021.

La presidencia municipal está pidiendo el apoyo a la ciudadanía para saber si los camiones recolectores de basura están pasando bien los días que les corresponde.

Domicilio: Av. Amatlán #1032

Colonia: Valle de Montalbán

Días que deben de pasar: Lunes

Favor de anotar los días que fallan: no me fijado solo ese día por

Te recordamos que **PASEN** O **NO** ellos **DELTOR** siguen cobrando.

CONCLUSIONES:

- Derivado del informe antes descrito, que fue elaborado con la información proporcionada por la empresa concesionaria, determino que el servicio prestado actualmente por la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V. es obsoleto desde el propio contrato y convenios modificatorios, dando como resultado un ineficaz e ineficiente servicio de recolección en el municipio de Delicias, y derivado de los incumplimientos, omisiones y opacidades, solicito la suspensión de actividades a la empresa concesionaria en su modalidad de recolección (doméstica y comercial) y traslado (zona de transferencia),
- Los incumplimientos son causales de la rescisión del contrato concesión.
- Es importante tener en cuenta que la desatención de lo aquí informado nos haría responsables por omisión de nuestras funciones previstas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley General De Responsabilidades Administrativas y Ley De Equilibrio Ecológico Y Protección Al Ambiente Del Estado De Chihuahua, de ahí la importancia de actuar en consecuencia.

12.- DE SEGUIR PERMITIENDO QUE EL SERVICIO SE PRESTE EN ESTAS CONDICIONES, ESTARIAMOS INCURRIENDO EN LAS RESPONSABILIDADES CON SUS RESPECTIVAS SANCIONES MENCIONADAS EN LAS SIGUIENTES LEYES:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE
PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Capítulo I
De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Capítulo II
De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

TÍTULO CUARTO
SANCIONES
Capítulo I
Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Capítulo II **Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves**

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

- VII. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.

DE LA CONCURRENCIA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I COMPETENCIA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 6. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

XV. La regulación de las obras, instalaciones, equipos y acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de **los servicios municipales**.

XVI. La regulación de las obras, instalaciones, equipos y acciones para el **manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos**, conforme a esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 8. Corresponde a los municipios de la Entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones:

XVI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental de los ecosistemas en los centros de población, en relación con los efectos derivados del crecimiento urbano, de los servicios de alcantarillado, **aseo urbano**, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local, incluyendo corrales de ganado y criaderos de aves.

Artículo 35. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben procurar que quienes **realicen cualquier tipo de daño al ambiente**, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos.

Artículo 41. Quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar **desequilibrios ecológicos** o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, **deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de estas, la autorización en materia de impacto ambiental**, particularmente tratándose de las siguientes:

VIII. Instalaciones de rellenos sanitarios, recicladoras, **unidades de transferencia o tratamiento de residuos sólidos urbanos** y de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto en la ley en la materia.

CAPÍTULO III

SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 179. La Secretaría y los municipios formularán las disposiciones conducentes para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en el ámbito de su jurisdicción territorial, en relación con los servicios de agua potable, alcantarillado, **limpia**, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transportes locales; mismas que **deberán ser observadas** por el Estado, los municipios **o por los particulares que presten dichos servicios**.

TÍTULO OCTAVO

MEDIDAS DE CONTROL Y SANCIONES

CAPÍTULO I

OBSERVACIÓN DE LA LEY

Artículo 188. Las disposiciones de este Título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia estatal regulados por esta Ley, salvo que otras leyes regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de este ordenamiento. Cuando sean asuntos de competencia municipal, los Ayuntamientos aplicarán lo dispuesto en el presente Título y en los reglamentos municipales.

Artículo 189. Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de esta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 214. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ellos emanen, constituyen infracción y, previa garantía de audiencia, **serán sancionadas administrativamente** por la Secretaría y **por las autoridades de los municipios** en sus respectivos ámbitos de competencia, con una o más de las siguientes sanciones:

I. **Multa de setenta a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida** y Actualización vigente al momento de imponer la sanción (\$1'792,400.00).

II. **Clausura temporal que podrá ser total o parcial:**

b) **Por no contar con autorizaciones de impacto ambiental** y/o licencia de funcionamiento.

IV. **Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.** Tratándose de personas morales el arresto se ordenará contra el responsable directo de la infracción cometida. Cuando no sea posible identificar a dicho responsable, lo será el representante legal de la empresa.

VII. **Suspensión, anulación o revocación** de permisos, licencias, certificaciones, registros, **concesiones** y/o autorizaciones.

VIII. Compensación del daño ambiental en función del dictamen que emita la autoridad.

IX. Reparación del daño ambiental.

Artículo 215. Se sancionará, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, a aquellas autoridades que no cumplan con su obligación de atender las denuncias ciudadanas. De igual forma, si dentro de los treinta días naturales siguientes a que se haya denunciado un hecho, acto u omisión que cause o pueda causar desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, y no lo haya atendido.

Artículo 216. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien los hubiere otorgado, **la suspensión, revocación o cancelación de la concesión,** permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

DICTAMEN FINAL

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Municipal para que lleve a cabo la suspensión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", en apego al artículo 183 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; debido al

incumplimiento en la prestación del servicio en comento; hecho lo anterior, y con el propósito de que se siga prestando el servicio, se instruye al Director de Servicios Públicos Municipales, para que de forma inmediata tome posesión de las instalaciones de la Unidad de Transferencia de basura Municipal y reasuma esta Dependencia Administrativa con la prestación de este servicio a la ciudadanía.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Municipal para que notifique a la empresa "Corporación Deltor S.A. de C.V., el inicio el procedimiento de rescisión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", en apego a los artículos 184 fracciones III y IV, 186 fracciones II, III, IV, VI, VII y IX y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que lleve a cabo la municipalización del Servicio Público de Recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, en apego a los artículos 189 y 190 fracciones I, II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo anterior en tanto se lleve a cabo el proceso de rescisión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", y el municipio lleve a cabo los trámites encaminados a mejorar, optimizar y modernizar el servicio de referencia.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría General Interna para que en alcance a sus atribuciones, realice una auditoría respecto al Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V."

QUINTO.- Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Delicias, Chihuahua., para que coadyuve junto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales en todo lo necesario para llevar a cabo la municipalización del Servicio Público de Recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chih. en atención a la emergencia sanitaria motivo de la suspensión de la concesión en comento, en apego al artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con una temporalidad sujeta a que se agoten lo propuesto en los acuerdos primero y segundo de este dictamen y puntos de acuerdo y/o hasta el término de esta Administración Municipal.

SEXTO.- Agotado el procedimiento de rescisión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", confirmándose el sentido de la misma, se autoriza en su caso, para que se inicie un nuevo procedimiento de otorgamiento de una concesión encaminada a mejorar, optimizar y modernizar la prestación del servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos habitacionales, comerciales e industriales generados en el municipio de Delicias, Chih., con apego a los procedimientos de licitación establecidos en el Código Municipal para el estado de Chihuahua y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia. Se anexa a la presente diversa documentación para que sea parte integrante del presente.

Delicias, Chihuahua, a 24 de noviembre de 2021

**ATENTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DELICIAS,
CHIHUAHUA.**

C. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA.

C. GABRIELA PEÑA ORTA.

C. ANA CECILIA GONZÁLEZ ZUCCOLOTTO

C. MIGUEL ALFREDO AGUIRRE SALGADO

C. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ

C. LUIS DAVID GALLEGOS CARRASCO

C. NORMA ACEVES OLIVAS

C. ARON HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

C. RITA GUADALUPE SOTO GARCÍA

C. MARCOS ULISES DOMÍNGUEZ MORENO

C. HORTENSIA JAQUEZ JARAMILLO

C. ANA LILIA LEYVA HOLGUÍN

C. RAFAEL DEHERAS DOMÍNGUEZ

C. FEDRA GONZÁLEZ HOLGUÍN

C. ANA GABRIELA FRANCO DÍAZ

C. JOSÉ CARREÓN RAMOS

C. PATRICIA EDITH ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ

C. ROCÍO ROSALÍA BELTRÁN DEL RIO TORRES

Una vez que fue analizado el escrito se tomó por mayoría de votos, incluyendo el del Ing. Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de Presidente Municipal, el siguiente acuerdo:

Por considerar que se encuentra debidamente fundado y motivado el dictamen al cual se dio lectura, el H. Ayuntamiento lo aprueba en todos y cada uno de sus términos, consecuentemente se aprueban los siguientes resolutivos

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Municipal para que lleve a cabo la suspensión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", en apego al artículo 183 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; debido al incumplimiento en la prestación del servicio en comento; hecho lo anterior, y con el propósito de que se siga prestando el servicio, se instruye al Director de Servicios Públicos Municipales, para que de forma inmediata tome posesión de las instalaciones de la Unidad de Transferencia de basura Municipal y reasuma esta Dependencia Administrativa con la prestación de este servicio a la ciudadanía.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Municipal para que notifique a la empresa "Corporación Deltor S.A. de C.V.", el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", en apego a los artículos 184 fracciones III y IV, 186 fracciones II, III, IV, VI, VII y IX y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que lleve a cabo la municipalización del Servicio Público de Recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, en apego a los artículos 189 y 190 fracciones I, II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo anterior en tanto se lleve a cabo el proceso de rescisión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", y el municipio lleve a cabo los trámites encaminados a mejorar, optimizar y modernizar el servicio de referencia.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría General Interna para que en alcance a sus atribuciones, realice una auditoría respecto al Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V."

QUINTO.- Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Delicias, Chihuahua., para que coadyuve junto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales en todo lo necesario para llevar a cabo la municipalización del Servicio Público de Recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chih.

en atención a la emergencia sanitaria motivo de la suspensión de la concesión en comento, en apego al artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con una temporalidad sujeta a que se agoten lo propuesto en los acuerdos primero y segundo de este dictamen y puntos de acuerdo y/o hasta el término de esta Administración Municipal.

SEXTO.- Agotado el procedimiento de rescisión del Contrato de Concesión de la prestación del servicio público de recolección, de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Delicias, Chihuahua, signado entre este municipio y la moral "Corporación Deltor S.A. de C.V.", confirmándose el sentido de la misma, se autoriza en su caso, para que se inicie un nuevo procedimiento de otorgamiento de una concesión encaminada a mejorar, optimizar y modernizar la prestación del servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos habitacionales, comerciales e industriales generados en el municipio de Delicias, Chih., con apego a los procedimientos de licitación establecidos en el Código Municipal para el estado de Chihuahua y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia.

Se anexa a la presente diversa documentación para que sea parte integrante del presente.

Se ordena llevar a cabo las notificaciones correspondientes, así mismo se ordena anexar al apéndice de la presente acta como formando parte integrante de la misma, el escrito dictaminatorio y todos sus documentos anexos.

Para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que las regidoras Ana Lilia Leyva Holguín, Rocío Rosalía Beltrán del Río Torres, Patricia Edith Armendáriz González, Ana Gabriel Franco Díaz, así como los regidores José Carreón Ramos y Rafael Deheras Domínguez votaron en contra, y la regidora Ana Cecilia González Zuccolotto se abstuvo de votar.

Cd. Delicias, Chihuahua, A 24 de Noviembre del 2021

H. AYUNTAMIENTO

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA

PRESENTE

Asunto: Dictamen *Final* en Sesión No. 06 de Fecha 24 de Noviembre del 2021.

Escrito que presenta el **C. Javier Issa Sevilla** y Copropietarios, quien solicita al H. Ayuntamiento, adquirir mediante compra-venta una fracción de terreno municipal, colindante con su propiedad, identificada como lotes 9, 9-A y 10, de la manzana 29, en la zona industrial sector Norte, de esta ciudad de Delicias, Chih., solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública No. 04 de fecha 27 de Octubre del año 2021.**

Superficie total: 193.44 m²

Colindancias:

Al Norte: 2.64 m con Propiedad Privada

Al Noroeste: 3.84 m con propiedad privada

Al oeste: 41.02 m con lotes No. 9, 9ª y 10

Al Sur: 5.00 m con Calle 11 Norte

Dictamen:

La Comisión de **Obras Publicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano**, con fundamento en los artículos 28, 30, 31 y 43, del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Delicias, Chih., así como en los artículos correspondientes de la ley de bienes del Estado de Chihuahua, proceden a elaborar el dictamen correspondiente a la solicitud que presentó el **C. Javier Issa Sevilla** y Copropietarios, dictamen que se fundamenta a la vez en el dictamen de carácter técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología y Sindicatura Municipal, en cumplimiento del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Delicias 2013, así como en las investigaciones documentales y de campo realizadas, se **Dictamina factible**, en base a que el terreno mencionado se encuentra en propiedad del municipio, catalogado como bien de dominio privado,

Por lo cual es factible para su enajenación, siempre y cuando cubran las necesidades de iluminación de los pasillos que se generan entre el terreno en mención y la estructura del puente acceso Norte.

El precio deberá ser mayor al valor catastral del mismo, el cual será fijado por un perito debidamente autorizado por el departamento de Catastro.

Sin más por el momento, dejamos el presente dictamen a su consideración para los trámites a que haya lugar.

ATENTAMENTE**C. MANUEL ARON HERNANDEZ MARQUEZ**

Titular de la Comisión de Obras Públicas, Servicios Públicos
y Desarrollo Urbano

LIC. EN EDUC. FISICA MIGUEL ALFREDO AGUIRRE SALGADO

Vocal

C. RAFAEL DEHERAS DOMINGUEZ

Vocal

Una vez que fue analizado el escrito se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Se aprueba el dictamen en los términos en que se presenta por lo que el H. Ayuntamiento aprueba autorizar la enajenación a título oneroso a favor del C. Javier Issa Sevilla y Copropietarios del bien inmueble municipal que se especifica en el cuerpo del propio dictamen, debiendo cumplir con las especificaciones de carácter técnico que se establecen en el mismo, así como se deberá establecer el valor del inmueble, en los términos señalados en el propio dictamen

4.-

Cd. Delicias, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2021

H. Ayuntamiento
Cd. Delicias, Chihuahua
Presente

Asunto: *Dictamen final en Sesión Ordinaria no. 06 de fecha 24 de noviembre del 2021.*

Escrito que presenta la **Lic. Lizeth Avril Gómez López**, subdelegada de desarrollo social y humano, de la Secretaria de Bienestar delegación Chihuahua, quien solicita al H. Ayuntamiento, la donación de un terreno, ubicado anexo a las instalaciones del inmueble municipal identificado como Mercado Morelos, en la calle 3ª no. 601, sector sur, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, solicitud presentada en la **sesión ordinaria pública no. 03 de fecha 13 de octubre del año 2021**, inmueble que cuenta con los siguientes datos:

Superficie total: 306.132 m²

Colindancias:

Al noroeste: 22.64 m con calle 3ª sur

Al este: 24.19 m con lote no. 01

Al sur: 17.23 m con lote no. 01

Al oeste: 9.51 m con lote no. 01

Dictamen:

La comisión de **Obras Publicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano**, con fundamento en los artículos 28, 30, 31 y 43, del Reglamento Interior de Cabildo del municipio de Delicias, Chih., así como en los artículos 3, fracciones iii y iv, 4, 5, 9 y fracción séptima, párrafo ii, 15, 16, 22 y demás relativos de la Ley de Bienes del estado de Chihuahua, proceden a elaborar el dictamen correspondiente a la solicitud presentada por la **Lic. Lizeth Avril Gómez López**, en su carácter de subdelegada de desarrollo social y humano, de la Secretaria de Bienestar Delegación Chihuahua, el cual tiene como sustento y está basado en los dictámenes emitidos por los C.C. Arq. Nora I. Abundis Tarango, coordinadora de desarrollo urbano y ecología y

la Lic. Gabriela Peña Orta, titular de la sindicatura municipal, en cumplimiento del programa de desarrollo urbano sostenible del centro de población delicias 2013, así mismo se toman en cuenta las investigaciones documentales y de campo realizadas.

Por todo lo anterior se **dictamina factible**, la donación del bien inmueble antes descrito, motivo por el cual se presenta a consideración de este h. ayuntamiento el presente dictamen, que contiene los siguientes resolutivos.

Primero.- En virtud de que la construcción que se llevara a cabo en el terreno antes descrito, traerá múltiples beneficios para los habitantes de este municipio, así como a los habitantes de los municipios aledaños que conforman parte de la región centro sur del estado, especialmente a los trámites que llevan a cabo los adultos mayores y también a quienes realizan tramites debido a los apoyos que se otorgan en los diversos programas sociales implementados por el gobierno de la republica, así mismo se verificó que no se causa perjuicio alguno a la comunidad; se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del terreno municipal a que se hace referencia en párrafos anteriores.

Segundo.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, del inmueble municipal que cuenta con una superficie total de 306.132 m2, con las medidas y colindancias que se señalan en el presente dictamen.

Tercero.- El proyecto a realizar en dicho predio tiene que ser previamente analizado y autorizado por la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología, así mismo dicha dependencia conjuntamente con la Dirección de Obras Publicas municipales podrá supervisar la realización del proyecto técnico.

Cuarto.- La construcción deberá iniciar en un plazo no mayor a 3 meses y concluirse en un término máximo de 2 años.

Quinto.- Deberá ser destinado única y exclusivamente para el fin que se señala en el oficio peticionario.

- En caso de incumplimiento de alguna de las anteriores especificaciones, el inmueble donado se revertirá a favor del municipio sin responsabilidad alguna para este.

Sin más por el momento, dejamos el presente dictamen a su consideración para los trámites a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. MANUEL ARON HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

Titular de la Comisión de Obras Públicas,
Servicios Públicos y Desarrollo Urbano

LIC. MIGUEL ALFREDO AGUIRRE SALGADO

Vocal

C. RAFAEL DEHERAS DOMINGUEZ

Vocal

Una vez que fue debidamente analizado el escrito se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueba el dictamen en todos y cada uno de los términos en que se presenta,

Segundo.- Por los motivos expuestos en el escrito dictaminatorio, y debido a que se dió cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Bienes del estado de Chihuahua, se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público, del bien inmueble municipal, cuya superficie, medidas y colindancias quedaran debidamente establecidas en el dictamen.

Tercero.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, del terreno municipal que debidamente se especifica en el dictamen de referencia, en el entendido de que se deberán cumplir las condicionantes establecidos en el mismo, caso contrario se revertirá a favor del municipio sin responsabilidad alguna para este. .

Se ordena anexar al apéndice de la presente acta como formando parte integrante de la misma, el documento dictaminatorio y sus anexos.

V.- Para desahogar el quinto punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura y presenta a consideración del pleno lo siguiente:

a).- Escrito de **Guadalupe Aceves Marín**, en el que solicita la venta de un terreno municipal adyacente al inmueble de su propiedad identificada como lote numero 03, de la manzana 29-a, de la colonia Ignacio C. Enríquez, sector oriente de esta ciudad de Delicias, Chihuahua.

b) Escrito a cargo de la C. **Ana Lilia Leyva Holguín**, regidora de Trabajo y Previsión Social mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento aceptar la donación de la parcela en la que está asentada la colonia Praderas del Oriente en esta ciudad de Delicias, Chihuahua.

c)- Escrito que presenta la C. **María Hortensia Guerrero R**, mediante el cual solicita la venta de un excedente de terreno que se ubica a un costado de su domicilio, que se ubica en calle circuito de María Elena Galván no. 1007, en el fraccionamiento Paseos de Campo real, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua.

d) Escrito que remite el C.P. **Luis Manuel Durán Hernández**, gerente general de unión de crédito progreso, S.A. de C.V., mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento aceptar la donación de la fracción del lote de terreno numero 616-2 ubicada en la primera unidad de la sección cuarta distrito de riego 05, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 6729.04 m” (seis mil setecientos veintinueve punto cero cuatro metros cuadrados)

En virtud de que así se acordó en reunión de trabajo previa, estas cuatro peticiones, se turnan a la comisión de obras públicas, servicios públicos y desarrollo urbano, para su análisis y posterior dictamen., así mismo se ordena anexarlos al apéndice de la presente acta, como formando parte integrante de la misma.

e) Escrito que remite la C. **Fedra González Holguín**, regidora titular de la comisión de Seguridad Pública, mediante el cual solicita que el resto existente de los regalos que no fueron reclamados durante el sorteo “Contribuyente Cumplido del año 2021, sean utilizados para rifarlos entre el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los festejos del día del policía, del año entrante

Precisando que Por lo que se refiere a esta solicitud, en reunión de trabajo previa se explico por parte de personal de Secretaria Municipal, el motivo de la petición, acordando no turnar a comisiones y resolver lo procedente en esta sesión.

Una vez que fue analizado el asunto se tomó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento aprueba que el resto que actualmente existe, de los bienes muebles no reclamados en el sorteo contribuyente cumplido 2021. sean sorteados en el evento del día de policía, correspondiente al año 2022, entre el personal perteneciente a la dirección de seguridad pública, municipal.

Se ordena anexar al apéndice de la presente acta para que forme parte integrante de la misma el escrito peticionario.

VI.- Para el desahogo del sexto punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura y presenta el oficio que remite el L.C. **Edgar Homero Beltrán del Río Méndez**, director de finanzas y administración, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento de las transferencias presupuestales, realizadas en el mes de octubre del 2021.

Precisando que respecto a este punto de la orden del día, únicamente tiene el carácter de informativo, por lo que no es necesario someter a votación y se toma nota del informe presentado, documento respecto del cual se ordena anexar al apéndice de la presente acta, para que forme parte integrante de la misma.

VII.- Con el propósito de desahogar el séptimo punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, presenta a consideración del pleno,, el oficio que remite la C. **Norma Carbajal Ribota**, directora del instituto de las mujeres, mediante el cual propone la creación, integración, y funcionamiento del sistema municipal para la igualdad entre mujeres, así como el Consejo para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Respecto a este asunto, en reunión de trabajo previa, se explico brevemente quienes serian las personas que formarían parte de los organismos antes mencionados, acordando no turnar a comisiones y determinar lo procedente en esta misma sesión.

En virtud de lo anterior y una vez que fue analizado el asunto se tomó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

Primero Se aprueba la Integración del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos propuestos,

Segundo.- Se aprueba por unanimidad de votos la Integración del Consejo para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo anterior en los términos propuestos.

En virtud del anterior acuerdo aprobatorio, el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, en su carácter de presidente municipal, procede a la toma de protesta a los integrantes del Consejo antes referido, en los siguientes términos.

Ciudadanos integrantes del consejo para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la constitución política de los estados unidos mexicanos, la particular de nuestra entidad, el código municipal para el estado y demás disposiciones que de ellos emanen y desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo que se les ha conferido?

**Habiendo respondido
“Si protesto”**

Amonestándolos en los siguientes términos.

“Si así no lo hicieréis, que la nación el estado y el municipio os lo demanden”.

Acto seguido el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, presidente municipal, felicita a los integrantes del consejo y los exhorta a trabajar en beneficio de la ciudadanía específicamente la implementación a la brevedad, de programas y acciones que permitan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

VIII.- Para el desahogo del octavo punto de la orden del día, se presenta a este pleno el oficio que remite la C. **Maura Margarita Acosta Carrera**, subdirectora de ingresos, de la dirección de finanzas y administración, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento la autorización para expedir títulos de propiedad según relación anexa a la petición, a fin de poder regularizar las propiedades que superan una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Respecto a lo anterior y en virtud de que así se acordó en reunión de trabajo previa, esta petición, se turna a la comisión de hacienda, para su análisis y posterior dictamen.

Se ordena anexar al apéndice de la presente acta como formando parte integrante de la misma toda la documentación relativa a este punto de la orden del día.

IX.- Con el propósito de desahogar el noveno punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal,, da lectura a el oficio que remite la Lic. **Maura Margarita Acosta Carrera**, subdirectora de ingresos, de la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento diversas modificaciones al reglamento mediante el cual se establece la distribución de los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, de este municipio.

Por lo que se refiere a esta petición y en virtud de que así se acordó en reunión de trabajo previa, esta solicitud, se turna a la comisión de gobernación, para su análisis y posterior dictamen.

Se ordena anexar al apéndice de la presente acta como formando parte integrante de la misma, los documentos relacionados con este punto de la orden del día, que fueron presentados por la persona titular de la subdirección de ingresos.

X- A efecto de desahogar el decimo punto de la orden del día, el Ing. Alejandro Badía Gándara, secretario municipal, da lectura y presenta a consideración del pleno, el oficio que remite el Lic. Enrique Valenzuela López, director de desarrollo humano y bien común, en el que solicita

a el H. Ayuntamiento la aprobación de las Convocatorias de los Programas de Adulto Mayor, de Becas Escolares, y de Transporte Público, todos correspondientes al año 2022, así como también solicita la aprobación de las Reglas de Operación de cada uno de ellos.

Precisando que en reunión de trabajo previa personal de la dependencia solicitante, explico ampliamente el asunto planteado, acordando no turnar a comisiones y resolver lo procedente en esta misma sesión.

Una vez que fue analizado el asunto, se tomaron por unanimidad de votos. los siguientes acuerdos:

Primero.- se aprueban las convocatorias en los términos presentados, para los programas de carácter social, denominados:

- A).- Adulto Mayor
- B).- Becas Escolares
- C).- Transporte Público

Segundo.- Se aprueban en todos sus términos, las reglas de operación de cada uno de los programas que previamente se mencionan.

Se ordena anexar al apéndice de la presente acta como formando parte de la misma, toda la documentación relativa a este punto de la orden del día.

X.- No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando los que en la misma intervinieron. doy fe.....

A handwritten signature in black ink, enclosed within a blue rectangular border. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script.